UNIVERSIDAD NACIONAL DE SAN CRISTÓBAL DE HUAMANGA

RESOLUCIÓN RECTORAL

N° 599 -2013-UNSCH-R

Ayacucho, 09 SET. 2013

Visto, el expediente N° 3666 organizado por Yeni Yolanda Pretell Santa Cruz, sobre rectificación de nombre; y

CONSIDERANDO:

Que, con escrito de registro N° 3666, Yeni Yolanda Pretell Santa Cruz, alumna de la Escuela de Formación Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, ha solicitado la rectificación de nombre en su certificado de estudios presentando los documentos sustentatorios correspondientes;

Que, por error involuntario en los documentos académico-administrativos de la Escuela de Formación Profesional de Derecho, de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, así como de la misma Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, se registró a la referida alumna en el sistema académico como **Jeny** Yolanda Pretell Santa Cruz;

Que, la verdadera identidad de la recurrente es **Yeni** Yolanda Pretell Santa Cruz, conforme se encuentra acreditada con los documentos sustentarios como el acta de nacimiento y Documento Nacional de Identidad, que obra en autos por lo que resulta procedente expedir el acto administrativo rectificatorio;

Que, por lo expuesto, resulta procedente amparar el pedido de rectificación de nombre planteado por la recurrente;

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 33°, literal b) de la Ley Universitaria N° 23733, el artículo 201° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General y el artículo 128°, literal c) del Estatuto Reformado de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga;

El Rector, en uso de las facultades que le confiere la ley,

RESUELVE:

Artículo 1°.- RECTIFICAR el nombre de **Jeny** Yolanda Pretell Santa Cruz por el de **Yeni** Yolanda Pretell Santa Cruz, alumna de la Escuela de Formación Profesional de Derecho de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas, en todos los documentos académico-administrativos de la Universidad Nacional de San Cristóbal de Huamanga, debiendo quedar redactadas en dichos términos.

Artículo 2°.- Que, habiendo tramitado la recurrente el Grado Académico de Bachiller en Derecho, EXPÍDASE dicho grado con los datos correctos.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Dr. HUMBERTO HERNÁNDEZ ARRIBASPLATA
Rector

Abog. OLODOALDO FERNANDEZ ZEA
Secretario General

CFZ/rzh.